

RECIBIDO
03 JUN 2026

HORA 11:39 am
ANEXO
RECIBE Araby Castillo



OFICIO NÚMERO: S.R.A/0417/2026

ASUNTO: Remisión de iniciativa.

Municipio de El Mante, Tamaulipas; 03 de junio de 2026.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66.
PRESENTE.-**

Por instrucciones de la Lic. Martha Patricia Chío De La Garza, Presidenta Municipal Constitucional de El Mante, Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo número 01/SO/41/2026, aprobado en la XLI sesión de fecha 29 de mayo de 2026, remito a esa Honorable Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, solicitando atentamente se le otorgue el trámite legislativo que en derecho corresponda.

Para tal efecto, se acompaña la Iniciativa con proyecto de Decreto referida, así como copia certificada del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó dicha iniciativa y se autorizó su remisión al Honorable Congreso del Estado.

La presente remisión se realiza exclusivamente para efectos de trámite parlamentario, sin ampliar, modificar o sustituir el contenido aprobado por el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

Sin otro particular, reitero a esa Honorable Legislatura la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"Unidos transformamos"

Lic. Alfonso Andrés Espinosa Ramírez
Secretario del Ayuntamiento.



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION
2024-2027

C.c.p. Archivo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66.
P R E S E N T E.-

La suscrita Lic. Martha Patricia Chío De La Garza Presidenta Constitucional de El Mante, Tamaulipas, en representación del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 64, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracciones II y XI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y 124, numeral 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo número 01/SO/41/2026, aprobado en la XLI sesión de fecha 29 de mayo de 2026, comparezco ante esa Honorable Soberanía para someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 58, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas dispone que corresponde al Congreso del Estado fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban integrar la Hacienda Pública Municipal, procurando que sean suficientes para cubrir las necesidades del periodo fiscal correspondiente. Por su parte, el artículo 64, fracción IV, del propio ordenamiento reconoce a los Ayuntamientos el derecho de iniciativa respecto de los asuntos de sus respectivas localidades.

SEGUNDO. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, remitió oportunamente su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. Dicha iniciativa fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado, expidiéndose el Decreto No. 66-590, mediante el cual se emitió la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 64, de fecha 26 de diciembre de 2025.

TERCERO. En el artículo 22 de dicho ordenamiento quedaron previstos, entre otros, dos derechos específicos por la expedición de licencias: la fracción XXV, relativa a la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una, con una tarifa de 1,255 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y la fracción XXVI, relativa a la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de



radiocomunicación privadas, por cada treinta metros lineales, con una tarifa de 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CUARTO. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Federal promovió la controversia constitucional 293/2026, en la que impugnó, entre otros aspectos, la constitucionalidad de las fracciones XXV y XXVI del artículo 22 de la citada Ley de Ingresos. En dicho asunto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció al Municipio de El Mante, Tamaulipas, el carácter de tercero interesado y ordenó darle vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

QUINTO. Sin prejuzgar sobre el fondo del medio de control constitucional referido, este Ayuntamiento estima jurídicamente conveniente promover la derogación de las disposiciones específicamente controvertidas, con el propósito de fortalecer la certeza jurídica, atender al principio de regularidad constitucional y evitar la permanencia de previsiones normativas sujetas a un cuestionamiento competencial expreso en sede constitucional, sin que ello implique reconocer de manera anticipada la invalidez del resto del ordenamiento municipal ni renunciar a las atribuciones que constitucional y legalmente corresponden al Municipio.

SEXTO. La presente medida legislativa no implica renuncia a las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, uso del suelo, seguridad estructural, construcción, protección civil o control administrativo de obras y edificaciones dentro del territorio municipal, las cuales subsisten y continuarán ejerciéndose en los términos de la Constitución, las leyes y los reglamentos aplicables. Su objeto se limita, de manera puntual, a retirar del texto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026 dos fracciones específicas cuya permanencia podría generar incertidumbre jurídica y litigio adicional.

SÉPTIMO. En ese contexto, la derogación propuesta constituye una medida de armonización normativa y prudencia institucional, orientada a preservar la seguridad jurídica, favorecer una adecuada delimitación competencial entre los distintos órdenes de gobierno y evitar afectaciones innecesarias a la eficacia del orden jurídico municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 22
DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

Artículo 22.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarán y liquidarán conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

- I. a XXIV. ...
- XXV. Derogada.
- XXVI. Derogada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, se remite a esa Honorable Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, solicitando atentamente se le otorgue el trámite legislativo que en derecho corresponda.

Para tal efecto, se acompaña al presente oficio de copia certificada del Acuerdo de Cabildo mediante el cual se aprobó la iniciativa y se autorizó su remisión al Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, reiteramos a esa Honorable Legislatura la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“Unidos transformamos”
La Presidenta Constitucional de
El Mante, Tamaulipas



Lic. Martha Patricia Chío De La Garza
EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION
2024-2027

Lic. Alfonso Andrés Espinosa Ramírez
Secretario del Ayuntamiento.



EL MANTE, TAMAULIPAS
ADMINISTRACION
2024-2027

C.c.p. Archivo.